

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA****Aprobación definitiva de la ordenanza de veredas del Ayuntamiento de Barrundia**

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, el expediente confeccionado para modificar la ordenanza reguladora de veredas del Ayuntamiento de Barrundia, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, queda definitivamente aprobada. Por lo que se lleva a cabo su publicación para su entrada en vigor.

Ordenanza reguladora de Veredas del Ayuntamiento de Barrundia**1. Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto la regularización y definición de las veredas, organizadas por el Ayuntamiento de Barrundia.

2. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Se define vereda como la obra o actividad realizado por las personas vecinas y residentes de Barrundia y que tenga por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al Ayuntamiento, o cuyo uso esté atribuido, destinado al uso o al servicio público.

2.2. Tienen un carácter voluntario y su finalidad es contribuir al bien común mediante el fomento de la solidaridad y de las relaciones vecinales.

2.3. Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de las vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.

b) Reparación, mejora, limpieza, mantenimiento y conservación de saneamientos, alcantarillas, redes e instalaciones de agua, jardines, fuentes, pozos y lavaderos.

c) Conservación, reparación, mejora, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos.

d) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales, forestales y sendas.

e) Trabajos de limpieza, desbroce y repoblación de montes y ríos.

f) Construcción de infraestructuras o equipamientos de uso público.

g) Identificación de deterioros y posibles mejoras del equipamiento público.

h) Organización, montaje y desmontaje de infraestructura, limpieza y otras tareas propias, en el caso de fiestas, eventos, que se realicen en el término municipal.

i) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del municipio.

3. Convocatoria

3.1. La convocatoria para la realización de una vereda, será realizada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que en el mismo acto determinará las tareas a realizar, el ámbito territorial afectado, la hora y lugar de comienzo, la posible hora de finalización, así como los útiles a aportar.

3.2. Las convocatorias se realizarán mediante bando con la antelación suficiente y se publicará en los tablones de anuncios, página web, u otros medios habituales propios.

3.3. Las personas residentes en Barrundia, bien a título individual o a través de grupos o asociaciones podrán proponer al alcalde-presidente de este Ayuntamiento la realización de veredas.

4. Modo de realizar las veredas

4.1. Como norma general, las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provistos los asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

4.2. A tal fin se llevará un libro oficializado de veredas, donde quedarán reflejados la convocatoria, objeto de la vereda, número de asistentes, hora de inicio y fin, herramientas utilizadas y propietario de las mismas, así como las incidencias ocurridas durante la prestación.

4.3. El Ayuntamiento designará a una persona (concejal, trabajador municipal o vecino) para la organización y ejecución de los trabajos de vereda, y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo. Si se trata de la ejecución de una parte de los trabajos de una obra más compleja, la persona responsable o quien asuma la dirección técnica de dicha obra, deberá actuar en todo caso coordinado con el responsable designado por el Ayuntamiento.

4.4. Podrá participar en ellas todos los mayores de edad así como los menores a partir de 16 años con consentimiento de sus responsables o tutores.

4.5. El Ayuntamiento formalizará la protección de quienes participen en las veredas concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

4.6. La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el Ayuntamiento y los participantes en las mismas.

En Ozaeta, a 15 de octubre de 2020

El Alcalde

IGOR MEDINA ISASA